



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Proceso	:	Pertenencia
Radicación	:	2020-00043-00
Demandante	:	Elsa Elena Cortés Novoa
Demandado	:	Lucenia Cortés Novoa y otros

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos previsto en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., **«(...) en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (...) Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.»** Subraya y negrilla fuera de texto original.
2. Así las cosas, el documento aportado no expresa dicha información, pues se limita a indicar que *«(...) la autoridad competente o en su defecto la parte interesada quien deba determinar del examen realizado a aquel Certificado en donde consten tanto los titulares de derechos (...) contra quien va dirigida la demanda.»* Valga recordar que, conforme a la norma arriba transcrita, el Registrador de Instrumentos Públicos es el funcionario competente para certificar la existencia o no de titulares de derechos de derechos reales principales sujetos a registro y, en caso de expedir un certificado positivo, debe señalar la persona que aparece **«como titular de un derecho**

real sobre el bien.» (Precepto 375 del C.G.P.) Negrilla fuera de texto original.

3. Aporte el avalúo catastral del inmueble referido en la demanda actualizado, con el fin de establecer la cuantía conforme a los dispuesto en el numeral 3 del precepto 26 del Estatuto Procesal Civil.
4. Informar si la convocada a las diligencias falleció y, en caso afirmativo, manifestar el nombre de los herederos determinados, y si tiene conocimiento sobre la apertura del respectivo proceso de sucesión.
5. Indicar la dirección electrónica que tenga la demandada, donde recibirá notificaciones personales. (Numeral 10 del art.82 del C.G.P.)

Finalmente, se reconoce personería a la doctora Sindy Cristina Tapia Rubio, con T. P. No. 320.818 del C. S. de la J., como apoderada de Elsa Elena Cortés Novoa, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d24c0ca7af64e60d260a103216c2afa417e8719e5fc8953cbbfd731
3a1685d41**

Documento generado en 19/08/2020 01:31:44 p.m.